



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

RESOLUCION DE CONCEJO DE VOCALES NO. 007-NC-GADPSJD-2020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE DAHUANO

CONSIDERANDO:

La Junta Parroquial en pleno presidida por la Sr. Héctor Ashanga, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, de acuerdo con el Art. 67 Atribuciones de la Junta Parroquial en su literal c) manifiesta "Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representado los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la constitución y la Ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal 1) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

Que, la COOTAD en su Art. 354 Régimen Aplicable. - Los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la Ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

Art. 1.- Facultar al Tesorero del GAD parroquial Rural de San José de Dahuano, para que realice la reforma al presupuesto 2020, para apoyar la emergencia sanitaria Covid-19, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS PRESUPUESTARIA

PROGRAMA	PARTIDA	DESCRIPCION	AUMENTO	DISMINUCION
SUBPROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL				
1.1.1	7.3.15.12	semoviente		27,575.30
1.1.1	7.3.08.21	Egresos para situaciones de emergencia	27,575.30	
TOTAL			27,575.30	27,575.30

Art. 2.- Esta resolución entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Parroquial.

Dado en el Seno del Consejo de Vocales de la Parroquia San José de Dahuano, a los 20 días del mes de mayo del 2020.


Prof. Héctor Ashanga
PRESIDENTE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador



Sr. Nelson Cristóbal Greña Salazar
VICEPRESIDENTE

Sr. Galo Iván Andy Chimbo
1ER VOCAL

Sr. Nelson Daniel Díaz Loo
2 DO VOCAL

Sr. José Moreira Andrade
3ER VOCAL

Ing. Alex Naranjo
SECRETARIO-TESORERO